

EXPTE N° 714-4148/21
CGDECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

2244

05 DIC 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el reconocimiento y pago del adicional por título de posgrado por la Especialidad en Urología del Dr. Mariano Goya, CUIL 20-30408430-9, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal interino de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por el dispositivo legal de mención se creó el "Adicional por Título de Posgrado" para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, cualquiera sea su situación de revista, comprendidos en los regímenes de las Leyes N° 4413 y N° 4135 y sus modificatorias, siempre y cuando no perciban otro adicional por el mismo concepto;

Que, asimismo el Adicional por Título tendrá el carácter de remunerativo no bonificable y se determinará sobre la suma de los conceptos remunerativos y bonificables correspondientes a la categoría de ingreso, según nomenclador previsto en las Leyes N° 4413 y N° 4135, del siguiente modo: Título de posgrado: Especialidad veinte por ciento (20%); Título de posgrado: Maestría, treinta por ciento (30%) y Título de posgrado: Doctorado, cuarenta por ciento (40%);

Que, obra pedido formal por parte del profesional antes mencionado, para proceder conforme a lo requerido, fundamentando la obtención del beneficio atento al Título de Especialista en Urología obtenido en el Instituto Universitario CEMIC, adjuntando en autos la documentación pertinente;

Que, de conformidad a la normativa aplicable el Dr. Goya cumple funciones atinentes a la especialidad obtenida de conformidad al informe elevado por el Servicio de Urología del mencionado nosocomio;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal con informe técnico pertinente;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que no existe óbice alguno para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud, efectuó el análisis legal de las actuaciones obrantes en autos y emite dictamen, indicando que corresponde otorgar el adicional tramitado a partir del 20 de enero de 2022;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, informando las partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Ténganse por reconocido el adicional por título de posgrado del 20 % por la Especialidad en Urología, a favor del Dr. Mariano Goya, CUIL 20-30408430-9, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal interino de la U. de O.: R6-01-02, Hospital "Pablo Soria, a partir del 20 de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-


CLAUDIA GISELA HUANG
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



CDE. A DECRETO N°

2244 s.

ARTÍCULO 2°: La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soría, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan, a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. VÍCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CAROZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



C.P.N. CLAUDIA GISELA NUAN
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy